

REQUERIMIENTO DE SUBSANACIÓN Y TRÁMITE DE AUDIENCIA DE LAS SOLICITUDES PRESENTADAS EN EL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE AYUDA PARA EL FOMENTO DE LA NATALIDAD EN EL AYUNTAMIENTO DE IBROS.

De conformidad con lo dispuesto por la Ley General de Subvenciones 38/2003, de 17 de noviembre, el Reglamento de desarrollo de la Ley General de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y la Ordenanza reguladora de las Ayudas para el Fomento de la Natalidad del Ayuntamiento de Ibros.

Tras la recepción de las solicitudes de las ayudas presentadas para la obtención de la condición beneficiarios de dichas ayudas y en base a los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHOS

PRIMERO. - Con fecha 27 de enero de 2023 se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia la Aprobación definitiva de la Ordenanza reguladora de las Ayudas para el fomento de la natalidad.

SEGUNDO. - El artículo 3 de dicha Ordenanza establece que serán beneficiarios de las subvenciones reguladas en este Ordenanza, los progenitores, ya sean casados, parejas de hecho o familias monoparentales que tengan hijos, así como los adoptantes de niños de hasta diez años.

TERCERO. - El artículo 4 de la Ordenanza reguladora de las Ayudas para el Fomento de la Natalidad del Ayuntamiento de Ibros, regula los requisitos para la concesión de la subvención que serán los siguientes:

- "1. Dará lugar al reconocimiento de la subvención cada nacimiento que tenga lugar o cada adopción que se formalice por los beneficiarios señalados en el artículo 3.
- 2. Será requisito imprescindible para el reconocimiento de la subvención que residan en el Municipio con carácter efectivo y acreditado con al menos 1 año de antigüedad ambos progenitores, en el caso de casados o parejas de hecho, el adoptante, o, en el caso de familias monoparentales, el padre o la madre. Será documento acreditativo el certificado de empadronamiento.
- 3. Será requisito para el pago efectivo de la ayuda que las personas beneficiarias señaladas en el apartado anterior continúen residiendo en el Municipio durante al menos 1 año, en todo caso, el recién nacido haya sido empadronado por primera vez en el mismo Municipio y domicilio que los beneficiarios. En caso de adopción, que en el plazo de un mes a contar de la Resolución Judicial sea inscrito en el Padrón, asimismo, en el domicilio del adoptante. Será documento acreditativo del cumplimiento de lo dispuesto en este apartado el certificado de empadronamiento.

Código Seguro de Verificación	/erificación IV7WQ4ANOBZIROE26J4QH4ZG44		12/12/2023 14:17:08
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	JUAN MATIAS REYES MENDOZA		
Url de verificación	https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV7WQ4ANOBZIROE26J4QH4Z G44	Página	1/4





AYUNTAMIENTO DE IBROS (J A E N)

4. Los beneficiarios deberán hallarse al corriente de las obligaciones fiscales municipales durante todo el año anterior al nacimiento o adopción."

CUARTO. - Conforme al artículo 5.2 de la Ordenanza reguladora de las Ayudas para el Fomento de la Natalidad del Ayuntamiento de Ibros, a las solicitudes de ayudas deberá acompañarse la documentación señalada en el Anexo I adjunto.

QUINTO. - Revisadas las solicitudes presentadas verificando tanto su contenido y la documentación aportada, como el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ordenanza Reguladora de las Ayudas para el Fomento de la Natalidad,

ACUERDO:

PRIMERO. - Requerir y dar trámite de audiencia a los solicitantes que se indican a continuación al presentar sus solicitudes defectos y/o causas de exclusión por incumplimiento de alguno de los requisitos exigidos para la obtención de las ayudas conforme a su ordenanza reguladora y cuyo detalle se indica en el Anexo I:

SOLICITANTES			
NOMBRE Y APELLIDOS	DNI	DOCUMENTACIÓN REQUERIDA SEGÚN ANEXO I	
ARCAS RUS, LUISA MARÍA	***0677**	2,6,7,9	
CARRASCO QUESADA, MATEO	***9786**	4, 5, 6,7,9,10	
CRUZ MERINO, ISABEL MARIA	***5916**	6,7,9	
DÍAZ PERALES, VIRGINIA	***1970**	4,6,7,9,11	
FERNÁNDEZ CAMACHO, ALBA	***1148**	6,7,9	
GARRIDO LEDESMA, REMEDIOS	***2037**	4,6,7,9,11	
GRANDE HIDALGO, ROCIO	***1360**	4,6,7,9	
HURTADO CABRERO, MARIA ISABEL	***9709**	2,6,7,9	
HURTADO RODRIGUEZ, JOSE RAFAEL	***4824**	4,5,6,7,9	
LÓPEZ PALOMARES, CARMEN MARÍA	***3851**	6,7,9	
MELERO MELERO, ROSARIO	***9408**	4,6,7,9	
MENDOZA JURADO, JUANA	***0282**	6,7,9	
MENDOZA LÓPEZ, ANA VIRGINIA	***9985**	6,7,9	
MENDOZA MENDOZA, ANTONIO JESÚS	***0354**	6,7,9,10	

Código Seguro de Verificación	Seguro de Verificación IV7WQ4ANOBZIROE26J4QH4ZG44		12/12/2023 14:17:08
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	JUAN MATIAS REYES MENDOZA		
Url de verificación	https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV7WQ4ANOBZIROE26J4QH4Z G44	Página	2/4





AYUNTAMIENTO DE IBROS (J A E N)

MENDOZA MENDOZA, ROCÍO	***9861**	2,6,7,9
NAVARRO JURADO, JUANA	***0283**	2,6,7,9
OLMEDO JIMENEZ, MARÍA TERESA	***0647**	6,7,8,9
REYES REYES, MARÍA DEL CARMEN	***2105**	6,7,9
RUIZ DÍAZ, ANA ISABEL	***4707**	4,5,6,7,9
RUIZ TRIBALDOS, ANA MARÍA	***3861**	4,5,6,7,9
RUS BERZOSA, SOFÍA	***5518**	4,5,6,7,9
RUS FILGAIRA, ESTEFANÍA	***1679**	4,6,7,9
RUS MORENO, FRANCISCA	***1917**	6,7,9
RUS RUIZ, AURORA	***9835**	6,7,9
VICIOSO CARRASCO, MARIA DEL CARMEN	***0387**	4,6,7,9

SEGUNDO. - Conceder un **plazo de 10 días hábiles** a los solicitantes a partir del día siguiente a la publicación del requerimiento de subsanación y trámite de audiencia, en el Tablón de Anuncios, Sede Electrónica del Ayuntamiento de lbros y Web Municipal: www.ibros.es, para que aporten la documentación requerida, indicando que de no hacerlo se les tendrá por desistida su solicitud.

En todo caso, esta publicación sustituye a la notificación personal y surtirá los mismos efectos.

TERCERO. - Transcurrido el plazo indicado:

- a. Si no se hubiesen subsanado las deficiencias detectadas o presentado los documentos preceptivos, se tendrá por desistida su solicitud de acuerdo con lo previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.
- b. Si las alegaciones o documentos presentados no acreditasen el cumplimiento de los requisitos, se acordará la exclusión de la solicitud de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza reguladora de las Ayudas al Fomento de la Natalidad.

CUARTO. - Comunicar a los interesados el presente Requerimiento y Trámite de Audiencia y publicar en el Tablón de Anuncios, Sede Electrónica del Ayuntamiento de Ibros y Web Municipal: www.ibros.es, para que aporten la documentación requerida, indicando que de no hacerlo se les tendrá por desistida su solicitud.

Contra la misma, como acto de trámite, no cabe recurso alguno de conformidad con el artículo 112.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Código Seguro de Verificación	ción IV7WQ4ANOBZIROE26J4QH4ZG44		12/12/2023 14:17:08
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	JUAN MATIAS REYES MENDOZA		
Url de verificación	https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV7WQ4ANOBZIROE26J4QH4Z G44	Página	3/4





AYUNTAMIENTO DE IBROS (J A E N)

	ANEXO I				
N.º	DOCUMENTACIÓN REQUERIDA				
1	Certificado de nacimiento del recién nacido expedido por el Registro Civil				
	correspondiente en el caso de nacimientos.				
2	Fotocopia compulsada del libro de familia y NIF del solicitante.				
3	Copia de la Resolución Judicial en el caso de adopciones.				
4	Certificado de empadronamiento de los beneficiarios que acredite la residencia				
	efectiva en el Municipio durante al menos 1 año.				
5	Certificado de empadronamiento en el municipio del recién nacido o adoptado.				
6	Compromiso de los beneficiarios de la ayuda de permanecer empadronados en				
	el municipio durante al menos un año posterior al nacimiento o adopción.				
7	Compromiso de los beneficiarios de la ayuda de mantener el empadronamiento				
	en el municipio del recién nacido o adoptado durante al menos un año posterior				
	al nacimiento o adopción.				
8	Certificación municipal acreditativa de hallarse al corriente de las obligaciones				
	fiscales municipales durante todo el año anterior al nacimiento o adopción.				
9	Factura por el importe a recibir de bienes o productos infantiles adquiridos en la				
	localidad de Ibros.				
10	Cuenta bancaria donde se efectuará el ingreso.				
11	Solicitud sin firmar.				

Código Seguro de Verificación	eguro de Verificación IV7WQ4ANOBZIROE26J4QH4ZG44		12/12/2023 14:17:08
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	JUAN MATIAS REYES MENDOZA		
Url de verificación	https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV7WQ4ANOBZIROE26J4QH4Z G44	Página	4/4

